



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Reorganización Empresarial.
Rad. N° 47-189-31-53-002-2020-00002-00.

Solicitante: WILLIAM AUGUSTO ACEVEDO MURILLO

Acreedores: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, MARINA ACOSTA DE GUAL, ALIMENTOS POLAR COLOMBIA S.A.S., BRINSA, DISTRIBUCIONES SANTA MARTA S.A.S., DISTRIBUIDORA SAN JUAN DE CIÉNAGA, GRASAS y DERIVADOS S.A GRADESA, PRODUCTO DE CONSUMO LTDA, RAFAEL DEL CASTILLO y CÍA. S.A., SERRANO GÓMEZ LTDA.-ETICOS, TECNOQUIMICAS S.A. y TYT DISTRIBUCIONES COLOMBIA S.A.S. y DEMÁS INTERESADOS.

Ciénaga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Ciénaga, remitió el proceso ejecutivo radicado No. **47.189.40.89.003.2018.00457.00** seguido por el BANCO DAVIVIENDA contra el señor WILLIAM AUGUSTO ACEVEDO MURILLO, iniciado el 23 de julio de 2018 y donde se libró mandamiento de pago el 25 de julio de idéntica anualidad, razón por la cual y atendiendo al canon 20 de la Ley 1116 de 2006 y lo ordenado en auto de fecha **6 de marzo de 2020** -por el cual se inició el proceso de reorganización empresarial por el señor WILLIAM AUGUSTO ACEVEDO MURILLO como persona natural comerciante-, se decide **INCORPORAR el nombrado trámite, para ser considerado dentro del mismo**. Comuníquese por oficio la decisión al Juzgado remisor.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO¹**; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado², acatando las medidas

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c08449dde1a0179a96757d80759e893adc22cf2c097ff9719be950f1dafd
1326

Documento generado en 19/05/2021 10:14:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>